BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 080013110003-2021-00378-00
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: HECTOR JULIO RIVERA SALCEDO Y ACINETH VALBUENA MARTINEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores HECTOR JULIO RIVERA SALCEDO Y ACINETH VALBUENA MARTINEZ, a través de apoderado judicial.

2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

3. Téngase al abogado ARNALDO SAMUEL PEÑA OROZCO identificado con CC. 8.725.068 y TP 125.293, como apoderado Judicial de los señores HECTOR JULIO RIVERA SALCEDO Y ACINETH VALBUENA MARTINEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 153

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
601922301c7e94ae38cf7105caa5c01b1b56d99713c279bef0a0d25b128c89ca
Documento generado en 21/09/2021 01:37:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica